



# Política de cumplimiento

en Canal de Isabel II, S.A.





# Índice

---

1 Objeto	4
2 Alcance	5
3 Estructura normativa	6
4 Principios básicos	7
5 Función de cumplimiento	9
6 Cumplimiento	11
7 Aprobación	12

# Política de cumplimiento

---

Corresponde al Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima (en adelante, "Canal de Isabel II o la Sociedad") la determinación de las políticas generales de la Sociedad.

En el ejercicio de estas responsabilidades, y de acuerdo con la misión, visión y valores de nuestra empresa y con su cultura de observación de la normativa vigente, establecemos esta Política de Cumplimiento.

# 1 Objeto

Cumplimiento es la función que permite a Canal de Isabel II y a cualquiera de sus sociedades filiales participadas, íntegra o mayoritariamente por Canal de Isabel II, directa o indirectamente, a través de otras sociedades del grupo (en adelante, el "Grupo") por medio de procedimientos y políticas adecuados, detectar y gestionar el riesgo de incumplimiento de las normativas de aplicación, de los procedimientos internos o de aquellos a los que las sociedades del Grupo se adhieran voluntariamente.

El objetivo de la presente Política de Cumplimiento es definir, bajo la tutela y responsabilidad del Consejo de Administración y de la alta dirección, los principios básicos y el marco general de actuación en Canal de Isabel II, impulsando aquellas líneas estratégicas, operativas y organizativas que permitan alcanzar los objetivos empresariales, en un marco de rigor y excelencia en el desarrollo de sus actividades.

## 2 Alcance

La Política de Cumplimiento es aplicable a Canal de Isabel II y podrá serlo al conjunto de empresas que forman parte del Grupo, sin perjuicio de las especialidades que resulten de la normativa aplicable a cada una de ellas y de su actividad y que, por ese motivo se recojan en sus propias políticas corporativas.

Esta política hace referencia al cumplimiento de cuanta legislación sea aplicable y de la normativa interna, así como de aquella a la que se adhiera voluntariamente la organización, en el conjunto de sus operaciones y actividades.

# 3 Estructura normativa

La Política de Cumplimiento abarcará los principales bloques normativos que Canal de Isabel II debe cumplir en el ámbito de acción en el que desarrolla sus actividades.

De manera meramente enunciativa, los bloques normativos más reseñables son:

- Gobierno corporativo
- Responsabilidad penal de las Personas Jurídicas
- Transparencia, información pública y buen gobierno
- Información financiera
- Protección de datos de carácter personal
- Seguridad de la información
- Contratación pública
- Relaciones con organismos reguladores y supervisores
- Legislación ambiental

Estos bloques normativos podrán ser sustituidos por otros, como consecuencia de la existencia de nuevas novedades normativas.

# 4 Principios básicos

Canal de Isabel II se encuentra, al igual que otras empresas, sometida a diversos riesgos normativos inherentes a las actividades que desarrolla, que pueden impedirle lograr sus objetivos y ejecutar sus estrategias con éxito.

El Consejo de Administración por sí mismo, o a través de la Comisión de Auditoría, velará por que todos los riesgos derivados de la normativa de aplicación a la organización se encuentren debidamente identificados, evaluados, gestionados y controlados.

La Función de Cumplimiento proporciona un marco para el adecuado tratamiento de la normativa vigente en todos los niveles de la organización, definiendo una estrategia de cumplimiento común, alineada y homogénea en todas las Direcciones, lo que permite:

- Apoyar y alcanzar los objetivos estratégicos definidos, reduciendo la incertidumbre normativa. Aportar un elevado nivel de garantía a los grupos de interés en el desarrollo de sus operaciones, garantizando que estas se están realizando dentro de la legalidad y el más estricto cumplimiento.

- Proteger la imagen y reputación de la empresa.

- Potenciar el cumplimiento de sus objetivos con una adecuada gestión del binomio rigor-excelencia.

Las actuaciones tendentes a identificar, controlar, gestionar y mitigar los riesgos de cumplimiento se guiarán, entre otros, por los siguientes principios básicos:

- Integrar los procesos de decisión y fijación de objetivos de la organización desde el cumplimiento normativo en todas las actuaciones realizadas.
- Optimizar la gestión y control de la Función de Cumplimiento desde una visión global de la organización.
- Proporcionar formación a todo el personal sobre cumplimiento.
- Evaluación continua de la Función de Cumplimiento para garantizar su idoneidad, la adopción de las mejores prácticas del mercado y su correcto funcionamiento.

## 4 Principios básicos

- Segregar las funciones adecuadamente para identificar a los responsables del análisis de la normativa, control y supervisión de su cumplimiento.
- Alinear con la Política de Cumplimiento todas las políticas y procedimientos específicos relacionados con el cumplimiento en la organización.
- Actuar al amparo de la ley y de los valores establecidos en el Código de Conducta.
- Informar de forma íntegra y transparente a los organismos o reguladores que así lo exijan sobre los aspectos que estos requieran acerca de la Función de Cumplimiento y sus mecanismos de gestión, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación.



# 5 Función de cumplimiento

La Política de Cumplimiento y sus principios básicos se materializan a través de una Función de Cumplimiento, diseñada y alineada con estándares en materia de cumplimiento internacionalmente aceptados y definidos por:

- International Organization for Standardization (ISO): UNE- ISO 37301: 2021 Sistemas de gestión de compliance. Requisitos con orientación para su uso.
- Committee of Sponsoring Organizations (COSO): Internal Control / Integrated Framework.

La Función de Cumplimiento se soporta en una adecuada definición y asignación de funciones y responsabilidades en las distintas etapas y actividades, que incluyen principalmente:

- La identificación de las normativas relevantes en los distintos grupos de cumplimiento, atendiendo a su posible incidencia sobre los objetivos clave de gestión y el desarrollo de las actividades.

- El análisis de dicha normativa como elemento clave para su gestión.
- El establecimiento de una estructura de controles que permita contribuir a que la gestión de los riesgos de cumplimiento se realice de forma eficaz.
- La implantación y el control del cumplimiento de las políticas y directrices, a través de procedimientos y sistemas adecuados.
- La comunicación periódica y transparente de los resultados del seguimiento acerca del cumplimiento normativo.
- La evaluación continua de la idoneidad de la Función de Cumplimiento y de las mejores prácticas y recomendaciones en materia de cumplimiento, para su eventual incorporación al modelo.
- La evaluación del sistema por parte del Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría.

Canal de Isabel II, Sociedad Anónima colaborará, previo requerimiento y a través de su función de cumplimiento, con el resto de sistemas de cumplimiento implementados por cada uno de los órganos responsables de cumplimiento de las distintas sociedades del Grupo, mediante el intercambio de mejores prácticas o poniendo a su disposición la normativa que puede ser implantada en dichas sociedades con el fin de que dispongan de sistemas de cumplimiento eficaces.

En cada sociedad del Grupo, respetando su autonomía y capacidad de gestión, su órgano de administración podrá nombrar un responsable de Cumplimiento, que deberá disponer tanto de la competencia técnica adecuada, como de la independencia necesaria en el ejercicio de su función, y será responsable localmente del adecuado desarrollo de las actividades de Cumplimiento atendiendo a las características de dicha sociedad y su jurisdicción.

En particular, en la sociedad filial Canal Extensia, S.A.U. se nombrará un responsable de Cumplimiento propio que, además de llevar a cabo las funciones propias de cumplimiento en dicha sociedad, también llevará a cabo labores de coordinación de los responsables de Cumplimiento de cada una de las sociedades participadas por la misma.

Los órganos de Cumplimiento de las sociedades participadas se responsabilizarán localmente del adecuado desarrollo de las funciones de Cumplimiento y velarán por el cumplimiento en la sociedad del Grupo de que se trate atendiendo a las características de dicha sociedad y las de su jurisdicción (normativas en vigor, riesgos derivados de la aplicación de dichas normativas, etc.).

La dimensión y perfil de los órganos de Cumplimiento de las Sociedades Participadas se decidirán por los órganos de administración de cada sociedad, para lo cual podrán tener en cuenta, entre otros, los siguientes parámetros:

- (a) Toma en consideración del tamaño y las características propias de cada sociedad del Grupo.
- (b) Rendición de cuentas al órgano de administración de cada sociedad.
- (c) Colaboración, coordinación e interacción con la función de Cumplimiento de la Sociedad a través de los procedimientos correspondientes.

## 6 Cumplimiento

Todos los empleados, proveedores y otros profesionales que presten servicios a Canal de Isabel II o desempeñen funciones en la empresa y que participen en el sistema de cumplimiento tienen la obligación de conocer y cumplir la presente Política. Adicionalmente, la Función de Cumplimiento tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de esta Política.

# 7 Aprobación

La Política de Cumplimiento fue aprobada por el Consejo de Administración de Canal de Isabel II, Sociedad Anónima en su reunión de 28 de febrero de 2018 y modificada por el propio Consejo de Administración en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022.

Depósito legal: M-30483-2022  
Fecha de edición: 12/2022



Canal  
de Isabel II